REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 2063

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	LUCY YASMIN CAMPO ZEMANATE
Demandado:	ANA BOLENA GARCIA RICARDO
Radicado:	190014003003-**2021-00122**-00

OBJETO

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que hasta el momento el auxiliar de justicia, Doctor EDUARDO TIRADO AMADO, no ha informado al despacho sobre las diligencias correspondientes a la obtención de la custodia del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 120-8529** ubicado en Popayán – Cauca, en la carrera 10 # 5-83, que se encontraba en custodia de la Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ (q.e.p.d)., donde mediante auto No. 774 de fecha 19 de abril del año en curso se lo designo como secuestre en reemplazo de la Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ.

Así mismo, mediante auto 948 de fecha 10 de mayo del presente año, se le tomó aceptación de la designación como secuestre, conforme al memorial presentado al correo institucional del despacho de fecha 08 de mayo de 2023, sin que hasta el momento se haya manifestado al respecto de la obtención de dicho bien.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia **EDUARDO TIRADO AMADO,** al correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com , para que proceda a informar al despacho sobre las diligencias correspondientes a la obtención de la custodia de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 120-8529 ubicado en Popayán - Cauca.

SEGUNDO: ADVERTIR al Auxiliar de la Justicia que cuenta con un término prudencial de DÍEZ (10) días hábiles para que proceda a informar a este Despacho sobre la obtención de la custodia del bien inmueble descrito ubicado en Popayán – Cauca, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada.

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq